PROCESO SF.CD-020-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la **Superintendencia Financiera de Colombia** requiere contratar lo siguiente: "*Adquirir la suscripción a la plataforma Bloomberg Terminal, en las modalidades Bloomberg Professional y Bloomberg Anywhere, incluyendo el soporte técnico especializado y los servicios asociados requeridos para su correcta operación y uso*", de conformidad con lo señalado en la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo soporte de la presente contratación, donde la Dirección de Tecnologías de la Información, justifica la correspondiente necesidad en los términos allí indicados.

Que se verifica en el respectivo estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude la **Superintendencia Financiera de Colombia** para la presente contratación, así:

> "(…) *la **Subdirección de Investigación y Análisis**, la **Delegatura para Supervisión de Riesgos de Mercado y Liquidez**, la **Dirección de Riesgo de Mercado y Liquidez Uno**, la **Delegatura Adjunta para Riesgos** y la **Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales** de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en el marco de las funciones de supervisión, monitoreo y análisis de los mercados financieros, requieren contar con una herramienta tecnológica especializada que proporcione acceso oportuno, confiable y en tiempo real a información financiera, económica y noticiosa de carácter nacional e internacional.*
>
> *En este sentido, el ejercicio de supervisión basado en riesgos exige el acceso permanente a información proveniente de fuentes primarias y especializadas que permita identificar oportunamente eventos de mercado, analizar tendencias económicas y financieras, monitorear el comportamiento de los diferentes activos e instrumentos financieros y evaluar el impacto que escenarios adversos o de estrés podrían generar sobre las entidades vigiladas y sobre la estabilidad del sistema financiero. De igual forma, resulta indispensable disponer de información histórica de alta calidad que facilite la realización de análisis comparativos, estudios sectoriales y ejercicios prospectivos que apoyen la toma de decisiones de supervisión*.
>
> (…)

BLOOMBERG FINANCE L.P. *ofrece las modalidades de acceso* ***Bloomberg Professional*** *y* ***Bloomberg Anywhere****, las cuales permiten atender las necesidades operativas de las dependencias usuarias. La modalidad Professional proporciona acceso mediante terminales asociadas a estaciones de trabajo específicas, mientras que la modalidad Anywhere permite el acceso remoto a usuarios autorizados, favoreciendo la continuidad de las actividades de supervisión, monitoreo y análisis desde diferentes ubicaciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran.*

La suscripción incluye igualmente soporte técnico especializado prestado por el fabricante, así como los servicios asociados requeridos para la correcta operación y uso de la plataforma. Este componente resulta esencial para garantizar la disponibilidad del servicio, la atención oportuna de incidentes, la resolución de consultas funcionales y técnicas y el adecuado aprovechamiento de las funcionalidades de la herramienta por parte de los usuarios autorizados.

(…)

*La documentación técnica y comercial aportada por el proveedor evidencia que Bloomberg Professional y Bloomberg Anywhere corresponden a modalidades de acceso a la plataforma Bloomberg Terminal y son suministradas directamente por BLOOMBERG FINANCE L.P****.***

Asimismo, se verificó que BLOOMBERG FINANCE L.P. es la sociedad que comercializa y suministra directamente dichas suscripciones a nivel internacional.[1] *En consecuencia, ninguna otra persona natural o jurídica se encuentra facultada para comercializar o suministrar las suscripciones Bloomberg Professional y Bloomberg Anywhere que integran la plataforma Bloomberg Terminal requerida por la Entidad*.

Adicionalmente, la Entidad constató que el signo distintivo BLOOMBERG PROFESSIONAL se encuentra registrado y vigente en Colombia a nombre de BLOOMBERG FINANCE L.P., conforme al Certificado No. 281641 del Expediente No. 03026562, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya vigencia se extiende hasta el 28 de mayo de 2034. Dicho registro constituye un elemento adicional que acredita los derechos de propiedad industrial asociados al servicio objeto de contratación[2]

De igual manera, se tiene que la Resolución No. 11133 del 28 de mayo de 2004 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, concedió originalmente el registro de la marca BLOOMBERG PROFESSIONAL, antecedente que soporta la protección marcaria vigente del servicio en Colombia[3]

[1] ENG proponsal 2026
[2] Renewal_Registro_Bloomberg_Superintendencia_Industria___Com
[3] RESOLUCIÓN 11133 SOLICITUD - CONCEDE

Por otra parte, la Entidad verificó la existencia y capacidad jurídica de BLOOMBERG FINANCE L.P., sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), cuya existencia legal, capacidad para contratar y buen estado corporativo se encuentran acreditados mediante el Certificate of Good Standing expedido por la Secretaría de Estado de Delaware el 5 de enero de 2026, así como mediante el Certificate of Limited Partnership expedido por la misma autoridad el 7 de enero de 2026, documentos que certifican que la sociedad fue constituida el 5 de junio de 2007, se encuentra vigente y legalmente habilitada para el desarrollo de su objeto social.

Finalmente, se constató que su domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 469 del Código de Comercio, BLOOMBERG FINANCE L.P. tiene la calidad de sociedad extranjera, toda vez que fue constituida conforme a la legislación de otro Estado y tiene su domicilio principal en el exterior"

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma en su literal g *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"*.

Que en sesión No. 19 del 1 de octubre de 2026, el Comité Asesor de Contratación de la Entidad recomendó adelantar el presente proceso de contratación directa**.**

Con fundamento en lo expuesto, se justifica:

PRIMERO.- Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal g), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para "*Adquirir la suscripción a la plataforma Bloomberg Terminal, en las modalidades Bloomberg Professional y Bloomberg Anywhere, incluyendo el soporte técnico especializado y los servicios asociados requeridos para su correcta operación y uso*", de conformidad con lo descrito en el documento de estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. - Celebrar con **BLOOMBERG FINANCE L.P,** un contrato por la suma de hasta de **CIENTO UN MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (USD 101.102,40)**.

valor que comprende el costo total estimado de la operación asociado a la suscripción objeto de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos presupuestales, y con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato, la Superintendencia Financiera de Colombia determinó un presupuesto oficial en pesos colombianos hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS COP ($394.468.201,00)** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo de la Entidad asociados a la celebración y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 18826 del 30 de septiembre de 2026 Rubro presupuestal: C-1399-1000-4-803001-1399001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

TERCERO. - Las condiciones que se exigirán a **BLOOMBERG FINANCE L.P** se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa **SF.CD-020-2026** el cual hace parte integrante del presente Acto.

CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.

QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno en sede administrativa.

SEXTO. - Publicar en el SECOP II el presente acto de justificación como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO. - El presente acto de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL

Firmado digitalmente por ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Fecha: 2026.10.01 16:55:52 -05'00'

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa

MACIAS VARGAS GLADIS — Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS GLADIS Fecha: 2026.10.01 07:45:30 -05'00'

Proyectó: Gladis Macias Vargas – Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual — JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA
Revisó: Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa — QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA